DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

QUITO, 27 DE FEBRERO DE 2012

ESCANEAR

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 149

DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:
LA COMPAÑÍA RETAIL COMMUNICATION PERÚ
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

A FAVOR DE:

DR. JUAN DAVID PÓLIT GARCÌA.

DI; 2ª. COPIAS

DRS.

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder general otorgado en el extranjero por la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada y conferirme 2 copias certificadas del mismo.

Atentamente,

Dr. Juan David Polit

Matrícula 3662 CAP

Notaria Carpio Valdez
Documento
con firma Certificada

PODER GENERAL

En la ciudad de Lima, Perú, hoy 16 de enero de 2012, por medio del presente instrumento, el suscrito, Federico León y León Castañeda., en su calidad de representante legal de la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada , (en adelante referida como la "Mandante"), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, otorga un Poder a favor del doctor Juan David Pólit García, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en nombre y representación de la Compañía, y para su solo beneficio, realice los siguientes actos:

1. Representar a la Mandante en la República del Ecuador ante instituciones públicas y privadas.
2. Presentar y contestar a cualquier demanda o reclamo interpuesto en contra de la Mandante. Nombrar procuradores judiciales para que actúen a nombre de la Compañía en cualquier proceso judicial.
3. Cumplir con las obligaciones legales establecidas en las leyes ecuatorianas aplicables a los accionistas extranjeros de compañías Ecuatorianas, por lo tanto, el Apoderado General queda autorizado para firmar y presentar cualesquier formulario, declaración o documento que se requiera para este propósito.

El Apoderado General deberá cumplir con todas las leyes del Ecuador referentes a la representación de compañías extranjeras, siguiendo siempre las instrucciones de la Mandante. De conformidad con el último parágrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado General no será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía.

El Apoderado General deberá informar en forma periódica a la Mandante del cumplimiento de este Poder Especial para poder recibir las instrucciones necesarias.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado General a través de este Poder Especial conservarán su plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La Mandante expresamente reconoce que defenderá y protegerá a su Apoderado General contra cualquier reclamo legal, judicial o administrativo de cualquier naturaleza que se inicie como consecuencia o en conexión con cualquier acción tomada u omitida por el Apoderado General a nombre de la Mandante, inclusive cuando dicha acción o reclamo se inicie luego de la terminación de este poder especial; siempre y cuando dichos reclamos o acciones no sean consecuencia de la negligencia o dolo o del incumplimiento substancial de este poder.

Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito a la sola discreción del Mandante o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato.

Atentamente,

Federico León y León Castañeda
Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada

NOTARIA CARPIO VALDEZ
CERTIFICACION AL DORSO

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Cesar A. Carpio Valdez
Comprobante Nº 134531 Fecha: 04 FEB 2012
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA – PERU

Mario César Romero Valdivieso
DECANO

CERTIFICACION DE FIRMA
César Augusto Carpio Valdez
Abogado - Notario de Lima
Diagonal 380 Of. 205 Miraflores
Certifico que ante mí ha suscrito este documento quien manifestó ser ==========
LEON Y LEON CASTAÑEDA, FEDERICO JOSE identificándose con DNI [illegible]. ==========
Constancia: El notario que certifica, no asume responsabilidad sobre el contenido del documento conforme al Art. 108 del Decreto Legislativo 1049 de [illegible] 2008.
Lima-Miraflores [illegible] 2012

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA – PERU

CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **08/02/2012**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº **MRE396941090841542202**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 Nº 365871 www.rree.gob.pe

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 21 FEB 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RAZÓN: A petición del doctor Juan David Pólit en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, la copia autenticada de poder general, que otorga la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada a favor del doctor Juan David Pólit García que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a veinte y siete de febrero del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mi; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.